ENMIENDA "F" – CONTRATO DGAF/UEP Nº 30/2017

ENMIENDA "F" AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DGAF/UGP Nº 30/2017, SUSCRITO EN FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2017, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051), Y EL SEÑOR VICTOR EDUARDO CAUSARANO ARGUELLO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintidós, entre: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) con domicilio en Brasil esq. Pettirossi en los sucesivo llamado "el comprador" representado legalmente por el señor Director General de Gabinete, **WALTER ENRIQUE INSFRAN FLORENTIN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.177.163, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 327 de fecha 28/09/2018, y bajo autorización de la Resolución SG N° 98/2020, conjuntamente con el Gerente del Programa Desarrollo Infantil Temprano representada por el Señor **VICTOR BERNAL LUGO**, con documento de identidad Nº **1.267.768**, por una parte y por la otra parte, el Señor **VICTOR EDUARDO CAUSARANO ARGUELLO**, en adelante (el "Consultor"), de nacionalidad paraguaya, con domicilio en la calle Ana Díaz N° 1347, de la ciudad de Asunción, con Cédula de Identidad Nº **918.100**, convienen en celebrar la presente Enmienda "F" al Contrato DGAF/UEP N° 30/2017 que fuera autorizada mediante la resolución S.G N° 15 de fecha 20 de enero de 2022, sujetas a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen

PRIMERA: Se reemplaza el punto 5.1 de la Cláusula Quinta. Plazo Contractual, modificado por la Enmienda "F"

DONDE DICE:

5.1 El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde **el 1 de diciembre de 2017** y concluirá el **31 de diciembre de 2021**, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente

DEBE DECIR:

5.1 El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde **el 1 de diciembre de 2017** y concluirá el **26 de febrero de 2022**, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente

SEGUNDA: Se reemplaza el punto 6.1 de la Clausulan Sexta. Remuneración modificada por la Enmienda "F"

DONDE DICE

6.1 El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **Gs. 7.500.000.- (guaraníes siete millones quinientos mil), IVA incluido**, conforme a lo establecido en el Anexo EIII Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes. Los gastos de viaje a los establecimientos de salud (viatico y traslado) no se encuentran incluidos en el monto total de la consultoría, y serán financiados con recursos del Ministerio de Salud Publica

DEBE DECIR

6.1 El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **Gs. 7.500.000.- (guaraníes siete millones quinientos mil), IVA incluido**, conforme a lo establecido en el Anexo FIII Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes. Los gastos de viaje a los establecimientos de salud (viatico y traslado) no se encuentran incluidos en el monto total de la consultoría, y serán financiados con recursos del Ministerio de Salud Publica

TERCERA: Se reemplaza del Contrato el Anexo EII Términos de Referencias el cual queda redactado de acuerdo al Anexo FII que forma parte de la presente Enmienda.

CUARTA: Se reemplaza del Contrato el Anexo EIII Calendario de Pago el cual queda redactado de acuerdo al Anexo FIII que forma parte de la presente Enmienda.

Arq. Victor Eduardo Causarano
Fiscal de Obras
Dirección de Recursos Físicos

VICTOR BERNAL
Gerente
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

QUINTA: Todas las demás disposiciones del Contrato DGAF/UGP Nº 30/2017 permanecerán invariables.

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firman la presente Enmienda "F", en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado de la presente.

Firmado por _____
WALTER INSFRAN
Director General de Gabinete, MSPyBS

Firmado por _____
VICTOR BERNAL LUGO
Gerente de la Unidad de Gestión del Programa

Firmado por _____
VICTOR EDUARDO CAUSARANO ARGUELLO
Consultor

Anexo FII: Términos de Referencia

Programa	**PR-L1051 "Programa de Desarrollo Infantil Temprano"** **Préstamo Nº 2667/OC-PR**
Componente	**1. Implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT) en el sector salud**
Consultoría	**"Profesional Arquitecto apoyo a RRFF"**
SEPA N°	**PR-L1051-378-3CV-CI-**

1. ANTECEDENTES

La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Infantil Temprano, mediante el Contrato de Préstamo N° 2667/OC-PR. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el responsable de la ejecución del programa, en el marco del cual se llevará a cabo la consultoría contenida en estos Términos de Referencia.

El objetivo general del indicado programa es contribuir a mejorar los niveles de desarrollo cognitivo, emocional y físico de los niños/as menores de 5 años, detectando precozmente trastornos en el desarrollo y facilitando el acceso oportuno a intervenciones para su tratamiento.

El programa está estructura en 3 componentes principales orientados a: (i) implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT) en el sector salud; (ii) fortalecimiento de los servicios de cuidado infantil; y (iii) gestión de los programas de DIT, monitoreo y evaluación.

El programa financia, entre otras, actividades relacionadas al fortalecimiento de establecimientos de salud, mediante obras para la adecuación de la infraestructura.

Para tal efecto, dentro del componente 1 se requiere contratar a unos profesionales arquitectos que asista a la Coordinación de Infraestructura en las acciones vinculadas a los trabajos en la ejecución y/o rehabilitación de obras de establecimientos de salud del MSPyBS

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Asistir y apoyar al Coordinador de Infraestructura en todas las acciones vinculadas a la ejecución y/o rehabilitación de obras de infraestructura del programa.

3. ALCANCE

El consultor deberá trabajar en forma conjunta con la Dirección de Recursos Físicos, a fin de apoyar y colaborar en las tareas relacionadas a la revisión de los proyectos ejecutivos de todas las obras de infraestructura del programa, que incluyen unidades de salud de la familia, mejoramiento de hospitales, mejoramiento de CEBINFAS, con el fin de brindar una mejor fluidez a las aprobaciones de la Dirección de Recursos Físicos.

4. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

A título ilustrativo y sin perjuicio de que se identifiquen actividades adicionales durante el desarrollo de la consultoría, siempre que sean conducentes al objetivo de la misma, se indican a continuación algunas de las actividades principales a realizar:

1) Revisión de los proyectos ejecutivos, que incluye entre otros:
   a. Revisión del cumplimiento de las normativas
   b. Revisión de los planos presentados
   c. Revisión de las planillas de costos
   d. Detalles constructivos
2) Colaborar en la formulación de recomendaciones y/o sugerencias a fin de detectar los desvíos que se puedan presentar.

Arq. Víctor Eduardo Causarano
Fiscal de Obras
Dirección de Recursos Físicos

VICTOR BERNAL
Gerente
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

3) Brindar apoyo técnico a Recursos Físicos en cualquier labor de revisión y aprobación relacionada con la revisión y posterior aprobación de los proyectos ejecutivos

a. Seguimiento y Fiscalización de obras.
b. Seguimiento y Supervisión de obras.
c. Relevamiento y evaluación técnica de obras.
d. Peritaje y diagnostico constructivo.

4) Otras tareas que le fueran asignadas relacionadas con el objetivo de la consultoría.

5. INFORME:

El/la consultoría deberá presentar los siguientes informes, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por la Dirección General de Recursos Físicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social:

a) Informes mensuales sobre las actividades desarrolladas durante el periodo, que incluya el Estado de avance.

b) Informe final dentro de los 10 días corridos de concluida la consultoría, que dé cuenta de los Resultados en relación a los objetivos y alcances del trabajo.

Aprobación de informes: Los informes mensuales serán aprobados por Dirección General de Recursos Físicos, el plazo de aprobación de informes será de 10 días corridos, con esta aprobación, se tramitará a la UEP para el pago respectivo.

Formato de presentación de informes: El consultor deberá hacer entrega de los informes solicitados en formato impreso y digital.

6. LUGAR Y PLAZO

La consultoría se desarrollará en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en las oficinas de la Dirección de Recursos Físicos.

El contrato tendrá una duración hasta el 26 de FEBRERO de 2022 a partir de la fecha de su suscripción, sujeto a renovación conforme evaluación de desempeño de la consultoría.

7. COORDINACION Y SUPERVISION

El/la consultor/a será supervisado por Dirección General de Recursos Físicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

8. PERFIL REQUERIDO:

Formación académica: Título universitario de Arquitecto (requisito excluyente).

Experiencia profesional:

1- **Experiencia General:** acreditar experiencia profesional mínima de **4 (cuatro) años**, contados a partir de la obtención del título universitario.
2- **Experiencia Específica:** acreditar experiencia especifica mínima de **3 (tres) años**, contados a partir de la obtención del título universitario, en la elaboración y/o verificación de planos arquitectónicos, planillas de cómputo métrico y presupuesto y especificaciones técnicas.

Manejo de herramientas informáticas: se valorará cursos de herramientas informáticas tales como Autocad, Revit Architecture o similares.

9. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO:

Arq. Víctor Eduardo Causarano
Fiscal de Obras
Dirección de Recursos Físicos

VICTOR BERNAL
Gerente
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDiT)

La presente consultoría tendrá un valor mensual de **Gs.7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil)**[1], incluido todos los impuestos de ley, que será financiado con recursos del Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PR-L1051). El importe correspondiente al IVA será financiado con fondos del Aporte Local

Los gastos de viaje a los establecimientos de salud (viatico y traslado) no se encuentran incluidos en el monto total de la consultoría, y serán financiados con recursos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

10. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES:

Propiedad de los Documentos: Los documentos, informes y otros que sean realizados por el contratado, así como todo el material que se genere durante el desempeño de sus funciones son propiedad del MSPyBS y en consecuencia deberán ser entregados a la institución. Queda expresamente prohibida su divulgación a terceros exceptuando las situaciones propias del programa.

VICTOR BERNAL
Gerente
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDiT)

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Arq. Víctor Eduardo Causarano
Fiscal de Obras
Dirección de Recursos Físicos

[1] El valor final del contrato se definirá de acuerdo al perfil del postulante seleccionado, el cual deberá estar en concordancia con la Tabla de Honorarios de Consultores Individuales del Banco acordado con el Ministerio de Hacienda.

Anexo FIII: Calendario de Pagos

Los pagos se realizarán conforme al siguiente cronograma de pagos:

Periodo de informe	Concepto	Monto Gs iva incluido	Moneda
01/12/2017 al 31/12/2017	Contraprestación	5.500.000	Guaraníes
01/01/2018 al 31/01/2018	Contraprestación	5.500.000	Guaraníes
01/02/2018 al 28/02/2018	Contraprestación	5.500.000	Guaraníes
01/03/2018 al 31/03/2018	Contraprestación	5.500.000	Guaraníes
01/04/2018 al 30/04/2018	Contraprestación	5.500.000	Guaraníes
01/05/2018 al 31/05/2018	Contraprestación	5.500.000	Guaraníes
01/06/2018 al 30/06/2018	Contraprestación	5.500.000	Guaraníes
01/07/2018 al 31/07/2018	Contraprestación	5.500.000	Guaraníes
01/08/2018 al 31/08/2018	Contraprestación	5.500.000	Guaraníes
01/09/2018 al 30/09/2018	Contraprestación	5.500.000	Guaraníes
01/10/2018 al 31/10/2018	Contraprestación	5.500.000	Guaraníes
01/11/2018 al 30/11/2018	Contraprestación	5.500.000	Guaraníes
01/12/2018 al 31/12/2018	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/01/2019 al 31/01/2019	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/02/2019 al 28/02/2019	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/03/2019 al 31/03/2019	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/04/2019 al 30/04/2019	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/05/2019 al 31/05/2019	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/06/2019 al 30/06/2019	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/07/2019 al 31/07/2019	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/08/2019 al 31/08/2019	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/09/2019 al 30/09/2019	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/10/2019 al 31/10/2019	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/11/2019 al 30/11/2019	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/12/2019 al 31/12/2019	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/01/2020 al 31/01/2020	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/02/2020 al 29/02/2020	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/03/2020 al 31/03/2020	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/04/2020 al 30/04/2020	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/05/2020 al 31/05/2020	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/06/2020 al 30/06/2020	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/07/2020 al 31/07/2020	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/08/2020 al 31/08/2020	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/09/2020 al 30/09/2020	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/10/2020 al 31/10/2020	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/11/2020 al 30/11/2020	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/12/2020 al 31/12/2020	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/01/2021 al 31/01/2021	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/02/2021 al 28/02/2021	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/03/2021 al 31/03/2021	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/04/2021 al 30/04/2021	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/05/2021 al 31/05/2021	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/06/2021 al 30/06/2021	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/07/2021 al 31/07/2021	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/08/2021 al 31/08/2021	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/09/2021 al 30/09/2021	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes

Ing. Víctor Eduardo Caballero
Director de Obras
Dirección de Recursos Físicos

VICTOR BERNAL
Gerente
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDiT)

01/10/2021 al 31/10/2021	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/11/2021 al 30/11/2021	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/12/2021 al 31/12/2021	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/01/2022 al 31/01/2022	Contraprestación	7.500.000	Guaraníes
01/02/2022 al 26/02/2022	Contraprestación	6.500.000	Guaraníes

OBSERVACIONES:

1. Los contratos y pagos a consultores nacionales se efectuarán en guaraníes.
2. Los contratos y pagos a consultores internacionales se podrán efectuar en divisas o guaraníes.
3. Se deberán desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda.
4. Todos los pagos se efectuarán con la autorización del Gerencia del Programa.

Arq. Víctor Eduardo Causarano
Fiscal de Obras
Dirección de Recursos Físicos

VICTOR BERNAL
Gerente
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDiT)

Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 20 de enero de 2022

Quienes suscriben WALTER INSFRAN FLORENTIN con C.I. N° 2.177.163 y VICTOR BERNAL con C.I. Nº 1.267.768 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°:	**151**
NOMBRE DEL PROYECTO:	**PROGRAMA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO**
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	**CONSULTORÍA - ARQUITECTO PARA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS**
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	**$ 30.000.000**
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	**NO APLICA**
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	**Gs 14.000.000**
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	**$ 336.686,79 (BCP TC 7012) = 2.360.847.792**

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentará una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa

COORDINADOR DE PROYECTO

VICTOR BERNAL
Gerente
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL

Abog. Walter Insfran
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GABINETE
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Unidad de Gestión del Programa

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 098 .–

POR LA CUAL LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PDIT FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR, PASA A DEPENDER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

Asunción, 13 de marzo de 2020

VISTO:

La Nota DGPE Nº 64/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, por la cual la Dirección General de Planificación y Evaluación solicita que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, financiado con el préstamo BID N° 2667/OC-PR, que dependía de la Dirección General de Administración y Finanzas, pase a depender de la Dirección General de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de mayo de 2015 se aprueba la Resolución S.G. N° 279 "*POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS – UEP DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, QUE SE ENCARGARÁ DE EJECUTAR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERAMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PDIT, FINANCIADO CON EL PRESTAMO BID N° 2667/OC-PR*', que en su artículo 1° dice: "*Crear la Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la cual se encargará de ejecutar administrativamente y financieramente el Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, financiado con el Préstamo BID N° 2667/OC-PR.*".

Que en su artículo 2° expresa: "*Aprobar la estructura organizacional de la Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, que forma parte, como anexo, de la presente Resolución, y cuya existencia se extenderá por todo el tiempo que dure el programa*".

Que por Resolución N° 704, del 29 de noviembre de 2018, "*...SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA DE UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP), Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASI COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RIISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR*".

Que en vista del reordenamiento estructural que se lleva a cabo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es de prioridad que algunos proyectos se encuentren centralizados para una mejor ejecución, monitoreo y evaluación, desde la Dirección General de Gabinete, atendiendo a la necesidad y prioridad que el Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social asigne a cada uno de ellos.

Que son necesarias la adecuación y optimización de los procesos que involucran la adquisición, gestión, verificación y registro de las operaciones que provienen de contrataciones realizadas a las adquisiciones de bienes, servicios y obras; sin descuidar el control de los procesos, conforme a la aplicación de la política institucional, reflejada en las contrataciones de la identidad.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 098 .—

POR LA CUAL LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PDIT FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR, PASA A DEPENDER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

Que la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas, concordante con la Ley 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, tienen como principio la desconcentración de funciones, con base en la centralización normativa y la descentralización operativa.

Que el Decreto Nº 513/2008, de fecha 16 de octubre de 2008, autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a "*definir y aprobar su estructura organizacional y funcional*" y le faculta a "*reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias, como también a readecuar el presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes a los efectos de ajustarlos a las modificaciones que se realicen*".

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, Artículos 3º y 4º, respectivamente, establecen que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales de bienestar social, y que dicha autoridad es ejercida por el Ministro, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en dicho ámbito.

Que el Decreto N° 21376/1998, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", establece en su artículo Art. 46 que "*la estructura organizativa establecida como subsecretarías, institutos, centros, regiones sanitarias, direcciones generales y otras unidades técnicas y administrativas, podrá ser reformulada en consonancia con la política de salud, prioridades sanitarias, recursos disponibles, y en relación a los avances en el proceso de modernización del Estado, la descentralización y la transferencia progresiva de los servicios y recursos*".

Que, acorde a lo preceptuado por la Constitución Nacional en el Artículo 242 - De los deberes y de las atribuciones de los Ministros – los mismos son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia; y el Decreto N° 21376/98, artículos 19, y 20 numerales 6 y 7, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución y le asigna como una de sus funciones específicas la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 314, de fecha 12 de marzo de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 098 .–

POR LA CUAL LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PDIT FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR, PASA A DEPENDER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

13 de marzo de 2020

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Disponer que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, financiado con el préstamo BID N° 2667/OC-PR, coordinará sus acciones y dependerá directamente de la Dirección General de Gabinete, incorporando para el efecto su estructura organizacional a dicha Dirección General, conforme al organigrama anexo A la presente Resolución, modificando el artículo 4° de la Resolución S.G. N° 704/2018.

Artículo 2°. Disponer que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano deberá remitir a la Dirección General de Gabinete el último informe semestral presentado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3°. Establecer el procedimiento para las adquisiciones de bienes, obras y servicios llevadas a cabo por la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, financiado con el Préstamo BID N°2667/OC-PR, modificando el artículo 4 de la Resolución S.G. N° 279/2015, quedando redactado de la siguiente manera:

- **Programa Anual de Contrataciones (PAC):** Para realizar las Inclusiones, modificaciones, cancelaciones y anulaciones de PAC, la UGP deberá remitir a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), los Anexos vigentes aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de acuerdo a cada caso, a los efectos de la verificación de los mismos y posterior remisión a la Dirección General de Gabinete para su correspondiente autorización. En cuanto a la aprobación anual del PAC definitivo, deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución S.G. N° 59, de fecha 21/02/2020 y las subsiguientes establecidas en cada ejercicio fiscal.

- **Aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones de procesos y declaraciones desiertas:** para todas las modalidades establecidas en el convenio aprobado por Ley N° 4849/13 y su contrato modificatorio aprobado por Ley N° 3032/15, financiado con el préstamo BID N° 2667/OC-PR, los expedientes/legajos deberán ser remitidos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para su verificación y posterior remisión a la Dirección General de Gabinete para su Visto Bueno y aprobación por parte de la Máxima Autoridad Institucional. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y/o Carta de Invitación.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 098 · –

POR LA CUAL LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PDIT FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR, PASA A DEPENDER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

13 de marzo de 2020
Página N° 04/04

- **Contratos y Convenios Modificatorios:** Los Contratos y Convenios Modificatorios o Enmiendas con todos sus antecedentes licitatorios, deberán ser remitidos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para su verificación y posterior remisión a la Dirección General de Gabinete para su firma en forma conjunta con el Gerente del Programa.

- **Procesos Especiales:** para la certificaciones de deudas, plurianualidades, adecuación de líneas presupuestarias, reprogramaciones y demás procesos especiales, los Anexos vigentes aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deberán ser remitidos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para su verificación y posterior remisión a la Dirección General de Gabinete para su firma en forma conjunta con el Gerente del Programa.

  La Unidad de Gestión del Programa (UGP) realizará las gestiones ante la DNCP a través del Usuario N° 1876 del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), una vez realizados los procedimientos citados más arriba.

Artículo 4°. Ratificar que la Dirección General de Administración y Finanzas permanecerá como ordenador de gastos y se encargará de los procesos de pagos que correspondan a la ejecución del préstamo BID N° 2667/OC-PR.

Artículo 5°. Establecer que las demás disposiciones de la Resolución S.G. N° 279/2015 y de la Resolución S.G. N° 704/2018 no afectadas por la presente Resolución, continúan permanentes e invariables.

Artículo 6°. Abrogar todas las disposiciones ministeriales contrarias a lo estipulado por la presente Resolución.

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

REGISTRADO
16 -03- 2020

09112

David Benítez
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

45.566/20